DALC.DPWC.483.2025

Callao, 01 de septiembre de 2025

Señor
Jeann Vladimir Angeles Moreno
Apoderado Legal
RANSA COMERCIAL S.A.
Av. Argentina N° 2833 – Callao
Presente. -

Referencia:
a) Expediente N.º 106-2025-RCL/DPWC
b) Escrito s/n de fecha 15 de julio de 2025
c) DALC.DPWC.409.2025 de fecha 11 de agosto de 2025

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos, en relación al documento de referencia a) , cuyo plazo de respuesta fue ampliado por el documento de la referencia c), para dar respuesta a su reclamo presentado por el correo electrónico callao.reclamos@dpworld.com mediante la carta de referencia b), en la cual su representada solicita *" (...) la devolución de lo indebidamente cancelado respecto del concepto "Paquete Reefer Exportación – Embarque Directo // Código 5.1.2.1.0.0." indebidamente asociados a 106 contenedores REEFRS cuyo trámite de salida al exterior se inició operativa y documentariamente desde nuestro deposito extraportuario (DT) para ser posteriormente embarcados vía su terminal portuario (...)".*

Sobre el particular, su reclamo ha sido declarado **IMPROCEDENTE** por sustracción de la materia al haberse satisfecho el objeto del reclamo en una vía distinta a la que es materia del presente requerimiento.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, en aplicación del artículo 26° del Reglamento[1], su representada tiene expedito su derecho a presentar un recurso impugnatorio ante nuestra empresa en el plazo de quince (15) días de notificada la presente.

---

[1] Artículo 26: Medios Impugnatorios
Los USUARIOS que consideren que las resoluciones emitidas por DP WORLD CALLAO violan, desconocen o lesionan un derecho o interés legítimo, podrán interponer contra las mismas y ante DP WORLD CALLAO los siguientes recursos:
a. Recurso de Reconsideración:
Contra la resolución emitida por DP WORLD CALLAO procede la interposición de recurso de reconsideración ante la misma dependencia que resolvió el reclamo, dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución. La sustentación de este requisito se hará con la presentación de una nueva prueba.
Este recurso es opcional por lo que su no interposición no impide la presentación del recurso de apelación.
DP WORLD CALLAO se pronunciará en el plazo de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso de reconsideración.
En caso DP WORLD CALLAO omitiera pronunciarse en dicho plazo, se aplicará el silencio administrativo positivo.
b. Recurso de Apelación:
Contra la resolución emitida por DP WORLD CALLAO que resolvió el reclamo o recurso de reconsideración, proceda la interposición de recurso de apelación.
El recurso de apelación deberá interponerse ante DP WORLD CALLAO dentro del plazo de quince (15) días de notificada la resolución.
DP WORLD CALLAO elevará el expediente al TRIBUNAL en el plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de recepción del recurso de apelación, debiendo acompañar su pronunciamiento respecto al recurso.

Adicionalmente, le informamos que conforme al artículo 20.4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, para efecto de las notificaciones relacionadas al presente procedimiento, su representada puede indicar en sus recursos impugnatorios un correo electrónico y manifestar expresamente su autorización para que en lo sucesivo se realicen allí todas las notificaciones que surjan en dicho procedimiento administrativo.

Sin otro particular, quedamos de ustedes.

Atentamente,

Cristina Lazo Guerrero
Apoderada

LEGAL
Eduardo Villena
DP World Callao